

CONSTANCIA SECRETARIAL:

El día 27 de abril de 2022 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de cinco (5) días para pagar la obligación demandada y el 04 de mayo de 2022 el de diez (10) días para proponer las excepciones.

DÍAS HÁBILES: 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de abril, 02, 03 y 04 de mayo, de 2022.

DÍAS INHÁBILES: 23, 24 y 30 de abril, y 01 de mayo, 2022.

Dentro de dicho término la parte demandada, no se pronunció al respecto. Por lo anterior pasa el expediente a despacho del señor juez para decidir lo pertinente.

Armenia Q., 28 de junio de 2022.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 630014003006-2021-00630-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, se observa que vencieron los términos para que la parte demandada pagara o propusiera las excepciones que considerara tener a su favor y no se presentó ninguna de las anteriores, conforme lo preceptúa el numeral 3º del artículo 468 del Código General del Proceso, que cita:

“... 3º. Orden de seguir adelante la ejecución. Si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda, o el ejecutado hubiere prestado caución para evitarlo o levantarlo, se ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas...”

En consecuencia, se dispone el avalúo y posterior remate de los bienes garantía de la obligación, así como la práctica de la liquidación del crédito y condenar en costas a la parte ejecutada.

Por lo anteriormente expuesto, El Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia Quindío,

Resuelve:

Primero: Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes garantía de la obligación, a fin que con su producto se pague al demandante el crédito y las costas.

Segundo: Practicar la liquidación del crédito en la forma establecida en el artículo 446 del C. G. P.

Tercero: Condenar en costas a la parte ejecutada, de conformidad con el artículo 365 ibídem, razón por la cual se asigna por concepto de agencias en derecho la suma de \$ 4.131.815 M/cte.

NOTIFÍQUESE;

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.**

JSMZ

(Carpeta 12)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

Nº 101 DEL 29 DE JUNIO DE 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f2523b4340d7f4b6b33a59e229f9ec95f171efd51c4a4773dd533ca176a03744

Documento generado en 28/06/2022 09:36:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>